

GUIA PARA LA PROPUESTA DE REEDICIONES DE ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Modalidad de las Enseñanzas Propias

Para la realización de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, la actividad académica se podrá realizar a través de enseñanza presencial, semipresencial y *online*.

La impartición de Enseñanzas Propias en modalidad semipresencial y *online* se realizará mediante el apoyo de nuevas tecnologías que proporcionen un adecuado soporte a la actividad formativa, al tiempo que permitan realizar un seguimiento del trabajo del alumnado a través de plataformas informáticas como Moodle y TEAMS y, en todo caso, incluirán una prueba de evaluación (un examen que acredite la adquisición de conocimientos, la presentación del trabajo final del curso, entre otros).

2. Tipología y duración de las Enseñanzas Propias

Las propuestas de Enseñanzas Propias tendrán la siguiente duración mínima:

- a) Enseñanzas de formación permanente que requieren titulación universitaria previa:
 - Máster de Formación Permanente, **60, 90 o 120 créditos** ECTS.
 - Especialista, un mínimo de **30 créditos** y un máximo de 59 ECTS.
 - Experto, un mínimo de **15 créditos** y un máximo de 29 ECTS.
- b) Enseñanzas de formación permanente que no requieren titulación universitaria previa:
 - Curso Universitario de Formación Avanzada, un mínimo de **15 créditos** y un máximo de 30 ECTS.
 - Curso de Formación Continua, un mínimo de **3 créditos** y un máximo de 14 ECTS.
- c) Enseñanzas propias que pueden requerir o no titulación universitaria previa:
 - Microcredenciales, un mínimo de **2 créditos** y un máximo de 14 ECTS.

3. Diseño y estructura de las Enseñanzas Propias

El contenido del programa propuesto en las Enseñanzas Propias se estructurará en módulos formativos obligatorios y, en su caso, optativos, facilitando, cuando proceda, la configuración modular que posibilite la composición de varias enseñanzas dentro de otra, e igualmente permita al estudiantado cursar las enseñanzas de manera modular, así como

la obtención escalonada de diplomas o certificados distintos, hasta llegar a alcanzar uno de mayor rango académico y duración, siempre que se cumplan los requisitos de acceso a cada una de las enseñanzas.

Cada módulo tendrá, preferentemente, una duración de **6 créditos ECTS**, y podrán programarse de tal modo que el estudiantado no tenga que realizar más de **30 créditos ECTS** en un mismo semestre. El Trabajo Fin de Estudios (TFE) y las Prácticas Externas se recogerán expresados en créditos ECTS, no pudiendo suponer en conjunto más de un **40 %** del total del programa.

La enseñanza de Máster de Formación Permanente tendrá obligatoriamente un TFE de, al menos, **6 créditos ECTS**. Dicho trabajo deberá estar relacionado con las materias cursadas y será tutorizado por profesorado que imparta docencia en el programa. En las enseñanzas de Especialización el TFE no será obligatorio, pero sí recomendable.

El conjunto de módulos propuesto constituirá el plan de estudios de la enseñanza, que será habilitado en la aplicación de gestión académica **Universitas XXI** por los técnicos del Centro de Estudios de Posgrado (en cambio, las enseñanzas de formación permanente de duración inferior a 15 créditos ECTS y las microcredenciales se mecanizarán en la aplicación **CursosWeb** por parte del PAS del Centro proponente). Este plan de estudios debe mantenerse en las sucesivas ediciones, pudiendo variarse en caso necesario las asignaturas optativas. Cualquier modificación de las asignaturas obligatorias supondrá un cambio integral del plan de estudios, por lo que sólo en el caso de actualizaciones necesarias se solicitará dicha modificación con un informe razonado de la dirección académica de la enseñanza al Centro de Estudios de Posgrado, para su consideración por parte del Vicerrectorado.

Para establecer los créditos de la propuesta, se tendrá en cuenta que un crédito ECTS se corresponde con una carga total de **25 horas de dedicación** del alumnado para la adquisición de los conocimientos, aptitudes y destrezas que se atribuyan a las enseñanzas propias. La **actividad lectiva**, cuya duración será de **10 horas por crédito ECTS**, estará formada por las horas de clase, teóricas o prácticas, y las horas de trabajo guiado. El **trabajo guiado** podrá adoptar la forma de seminarios, conferencias, grupos de discusión, realización de ejercicios o trabajos, tutorías, visitas externas, trabajos de campo o laboratorio, siempre que estas actividades estén supervisadas por el profesorado.

En la **modalidad presencial** el conjunto de la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se desarrolla de forma presencial, interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea éste el aula, laboratorios o espacios académicos especializados. Únicamente podrá considerarse la actividad docente síncrona como presencial, cuando la actividad docente tuviera lugar de forma presencial en un centro de la UCLM y, al mismo tiempo, de forma virtual en otro centro distinto de la UCLM.

En la **modalidad semipresencial** la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y online (no presencial). La proporción de créditos no presenciales para que una enseñanza tenga la consideración de híbrida o semipresencial será la situada en un intervalo **entre el 40 % y el 60 %** de la carga crediticia total de la enseñanza, o lo que es lo mismo, de 4 a 6 horas de actividad lectiva

presencial por ECTS.

En la **modalidad online** el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y estudiantado que no requiere la coincidencia de ambos en el mismo espacio físico de la universidad. Para que una enseñanza tenga la consideración de virtual u online **al menos el 80 %** de la carga crediticia total de la enseñanza se imparten en dicha modalidad de enseñanza (no presencial), o lo que es lo mismo, se podrán impartir de 0 a 2 horas de actividad lectiva presencial por ECTS.

4. Responsables académicos

Las Enseñanzas Propias contarán con un director académico o directora académica y un secretario académico o secretaria académica. Ambas figuras deberán tener un perfil docente y/o investigador en consonancia con la naturaleza de las materias a impartir en la enseñanza, debiendo además participar como parte del profesorado en la misma.

El director o directora será profesor o profesora de la UCLM con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Sus responsabilidades serán las indicadas en el art. 8.2 del Reglamento de Enseñanzas propias.

El secretario o secretaria de las enseñanzas, que será un profesor o profesora de la UCLM con dedicación a tiempo completo, asistirá a la dirección en sus funciones y, en particular, será responsable de los aspectos organizativos y de funcionamiento de las enseñanzas.

En las Enseñanzas Propias de duración inferior a 15 créditos ECTS la figura del secretario o secretaria será opcional y no se requerirá que los directores/as o secretarios/as, en su caso, sean profesores o profesoras que tengan vinculación permanente con la Universidad, aunque sí que sean profesores o profesoras a tiempo completo de ésta.

Las Enseñanzas Propias podrán contar con un segundo director o directora y/o un segundo secretario o secretaria cuya necesidad, no obstante, será valorada por el Vicerrectorado, previa solicitud por escrito. En ambos casos, este segundo responsable será o bien un profesor o profesora de la UCLM o bien un profesor, profesora o profesional de las universidades, empresas o instituciones públicas o privadas colaboradoras con experiencia profesional o docente en el ámbito de conocimientos de la enseñanza.

5. Organización docente

Cada módulo formativo estará coordinado por un profesor o profesora de la UCLM, preferentemente doctor, con dedicación a tiempo completo, nombrado por el director/a entre el profesorado que imparta docencia en el programa. Este profesor o profesora se responsabilizará del módulo, estableciendo criterios homogéneos de evaluación, mecanismos de coordinación docente y tutoría, así como de cumplimentar las actas de calificación de los estudiantes.

En las Enseñanzas Propias cuya duración sea **igual o superior a 15 créditos ECTS**, al menos el **40 %** de la docencia estará a cargo de personal docente o investigador perteneciente a la UCLM y al menos el **50 %** del profesorado participante deberá tener el grado de doctor. En las enseñanzas de duración **inferior a 15 créditos ECTS**, los porcentajes requeridos serán del **20 %** y **25 %**, respectivamente.

6. Tramitación

La propuesta se realizará a través de la aplicación web de gestión de propuestas de acuerdo con el modelo normalizado establecido por el Vicerrectorado.

En la propuesta se aportará, a través del **módulo de Documentación** el **aval definitivo** de la Enseñanza Propia. En las reediciones de enseñanzas propias sólo será necesario el informe favorable del Centro proponente avalándola, a través de sus correspondientes Órganos Colegiados de Gobierno, de modo que se responsabiliza a dotar a la enseñanza propuesta de las infraestructuras necesarias y de los medios de gestión académica y económica que se precisen. En el caso de enseñanzas organizadas conjuntamente con otras universidades, empresas o instituciones públicas o privadas, se remitirán también al Centro de Estudios de Posgrado los **Convenios de Colaboración** o compromisos de subvención de dichas entidades.

La propuesta se remitirá con una **antelación mínima** a la fecha de inicio de matriculación de la enseñanza de **3 meses** para las enseñanzas de duración igual o superior a 15 créditos ECTS y de **2 meses** para las de duración inferior a 15 créditos ECTS.

Las propuestas de reediciones de Enseñanzas Propias serán evaluadas y, siempre que no supongan modificaciones sustanciales sobre las ediciones anteriores, serán aprobadas por el Vicerrectorado.

Cualquier **modificación de una propuesta** de enseñanza propia aprobada previamente será excepcional y deberá solicitarse por escrito por el procedimiento establecido, remitiendo un informe razonado de la dirección académica de la enseñanza al Centro de Estudios de Posgrado para su consideración y, en su caso, para su autorización por el Vicerrectorado. Las modificaciones que supongan cambios sustanciales que afecten a su denominación, modalidad, plan de estudios, condiciones económicas, objetivos o naturaleza se someterán a aprobación del Consejo de Gobierno (enseñanzas propias de duración superior a 15 créditos ECTS e importe de matrícula superior a 600 €) o del Vicerrectorado (enseñanzas propias de duración igual o superior a 15 créditos ECTS e importe de matrícula que no supere los 600 € y enseñanzas propias de duración inferior a 15 créditos ECTS).

Para que una Enseñanza Propia pueda comenzar su impartición es necesario que esté aprobada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado.

7. Normativa aplicable

- [Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha \(aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022\)](#)
- [Resolución sobre Enseñanzas Propias con configuración modular](#)
- [Derechos de inscripción para Títulos Propios](#)